

Yo el infrascripto Curay Beneficiado del lugar de Zubano como comisionado especial por D.^a Juana de Alvarez y Landazuri, Viuda de D.ⁿ Nicasio Toré de Velazco, y Curadora de su hijo D.ⁿ Manuel Toré de Velazco de una parte, y de otra por D.ⁿ Francisco, D.ⁿ Mario, D.^a Vicenta, y D.^a Juliana de Landazabal, y de D.ⁿ Andres de Buruaga en representacion de sus hijos legitimos havidos de D.^a Prisca de Landazabal, difunta, como herederos los cinco de su hermano D.ⁿ Antonio Maria de Landazabal, de liquidar las cuentas formadas por dho D.ⁿ Nicasio desde el año de 1804 hasta el de 1822. ambos inclusive como Administrador nombrado por el Tribunal Ec.^o de las rentas pertenecientes ala Capp.^a fundada en la parroquia de S.ⁿ Vicente de la ciudad de Vitoria, y su capilla de S.ⁿ Blas por Maria Martinez de Arratia, y otros agregantes, de la que en los mismos años ha sido poseedor el referido D.ⁿ Antonio Maria de Landazabal, las cuales no se havian cancelao por discordancia de las partes en algunas de sus partidas; las he examinado con toda atencion, y de ellas aparece que en el cargo, que se hace de las rentas en trigo, hai un defecto de 105 1/2 faneg.^s comparado con el cargo de las rentas de la misma especie, que se hacia el antecesor Administrador, las cuales fanegas, que se notan de faltan a los precios respectivos anotados por el Administrador actual, importan 4640. r.

Se observa que en la data de las cuentas de 1804 se comprende una partida de 1392. r. gastados en Logrono en el pleito sobre derechos de Patronato y cobranza de rentas de esta cap.^a: En la de 1805. = 897. r. pagados al Victor Martinez por sus derechos en el pleito con el Capellan Landazabal: y 229. r. y 8 mrs. pagados por el Capellan por la

mitad del importe de los Actos en compulsa que á su
instancia se remitieron á Burgos, por que, aunque esta
cantidad sea del cargo del Capellan, deve abonarla
de su propio caudal, y no con perjuicio de los supra-
gios del fundador, como sucederia, si se admitiesen
en la data. En la de 1806. = 36r. 8 procedentes de los
notificaciones hechas á los inclinor de Mondragon
y los Hueros, para que pagasen sus respectivas
rentas al Administrador. En la de 1807 = 649r. 8
32 mrs cortados en Burgos en el Recurso de
apelacion sobre dichos derechos seguido en aquel
Tribunal; y 78r. 8 pagados por el despacho librado
para tomar declaracion á Dn Bernabe de Aram-
buru &c. las cuales partidas ascienden á 3282r. con
6 mrs.; son inadmisibles, por que son empleadas
en favor de los intereses del Patronato, y por lo mis-
mo no deben perjudicar á los supragios del fundador.
En la data de 1815 confiesa el mismo Administrador
al margen de la partida de 392r. 8 que solo deve
ser 292, por cuya equivocacion es perjudicado el
cargo en 100r. 8

De las cuentas formadas por el Administrador
Dn Nicasio resulta un alcance contra el y en fa-
vor de la Capellania de 14660r. 8 y 33 mrs.; agregan-
dose á este alcance los 3282r. con 6 mrs. proceden-
tes de los gastos del pleito sobre derechos de patro-
nato, y los 100r. 8 de la equivocacion anotada ascien-
de á 18027r. 8 y 5 mrs. Y si á esta cantidad se
agrega la del importe de las 105 1/2 faneg. que
se advierte de falta en los cargos referidos, cuyo
importe es de 16410r. 8 subira el alcance contra

14

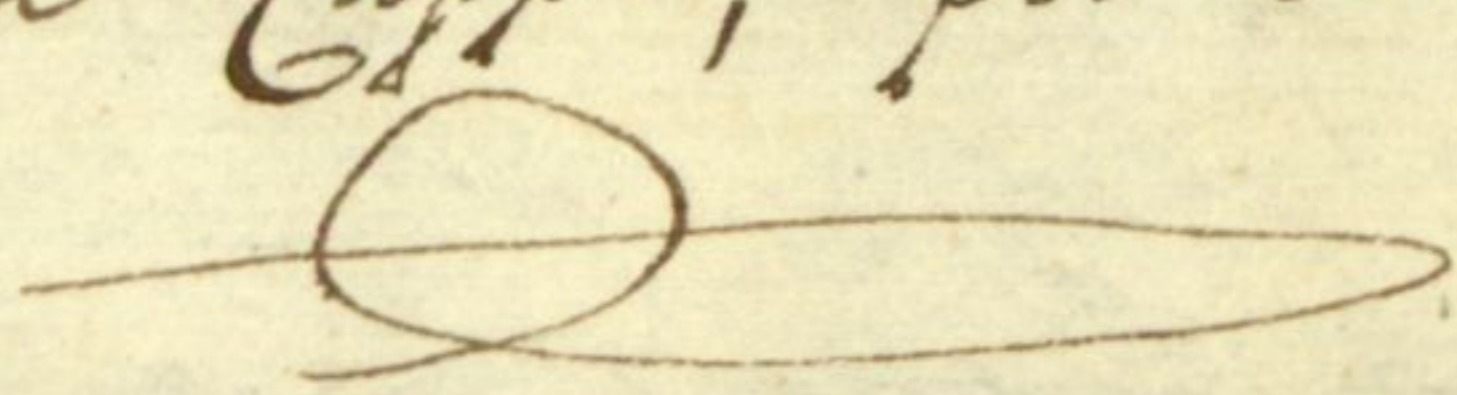
dicho Administrador y en favor de la capellania a 22683^{rs}
con 5 mrs.

Corresponde á la ultima cantidad mencionada el numero de 2268 misas, y sobran 3^{as} y 5 mrs., se han celebrado por el capellan Landazabal 548. alas quales corresponde el estipendio de 5480^{rs}. Por orden de Dⁿ Nicasio de Velasco se celebraron 290 misas el año de 1826 segun se indica al margen de la data de su cuenta, p.^{ra} cuyo estipendio pago 1485. El año de 1827 satisfizo 1085. y por estipendio de 253 misas, que de su encargo se celebraron el mismo año. El numero de misas celebradas de orden de Velasco es el de 503; el estipendio á razon de 10^{rs} cada una importa 5030^{rs}; ha satisfecho 2546^{rs} restan en favor del Capp.ⁿ 2484^{rs}.

Des contando el numero de las misas celebradas, y las que corresponden á los 4640^{rs} procedentes de las fanegas de trigo, cuya falta queda obviada, resta celebrarse el de 1082 misas, cuya celebracion deve verificarse sin dilacion vajo de la vigilancia del Patrono Administrador de acuerdo con los herederos del Capp.ⁿ, á quienes devea entregar el sobrante del estipendio asi de este numero de misas, como de las ya celebradas vajo del correspondiente documento.

Segun el auto de visita de 1814 dice el Capp.ⁿ abonar 2837^{rs} con 26 mrs. que en aquel tiempo obraban en su poder, para redimir la mitad del Censo, que esta Capp.^a tiene contra si.

Los 742^{rs} y 19 mrs de reditor devengados desde dho año de 1814 hasta el de 1822 en que murio, son tambien contra el mismo Capp.ⁿ, por ser procedentes de su omi-



ción en la redención, que se había mandado en dho Auto; pero con calidad de que esta partida se agregue al alcance general, y por ellas se celebren las misas correspondientes.

No puede menos de tomarse en consideración que del producto de las ventas de esta Capp.^a en los años indicados, que han sido administradas por Velasco, se han invertido en obras de la capilla de S.ⁿ Blas y de la casa del barrio de Aldave, que es una de las fincas de dha Capp.^a, las partidas siguientes. En Reparación de la Capilla el año de 1855 se emplearon 5950 r.⁸ y 17 mrs. En 1856 = 7260 r.⁸ En 1858 = 5000 r.⁸. En la reparación de la casa de Aldave o sus pertenencias en el año de 1856 = 5660 r.⁸ En el de 1857 = 5463 r.⁸ y En el de 1858 = 5000 r.⁸ total invertido en la reparación de dhas fincas 8950 r.⁸ y 17 mrs. V.ⁿ Esta cantidad no se hubiera exigido al Capp.ⁿ, si anualmente hubiese recibido su respectiva renta, sino que, siendo necesarias las obras, como debe suponerse, que lo han sido, se hubiera recurrido al medio ordinario de tomar á Censo el capital conducente con la formalidad de derecho y condiciones que se ha hecho en otras ocasiones; y por lo mismo, sino se estima el que con este grave desembolso haia cubierto la obligación de los 2837 r.⁸ y 26 mrs. q. como en depósito obraban en su poder, y la de 742 r.⁸ y 1/2 de sus reditos, de que se ha hecho mencion, deben por lo menos apreciarse prorrateadamente



15
para la satisfaccion y pago de cualquiera obligacion,
que pueda ser de cuenta de dho Capp.ⁿ á Juicio del
Tribunal; maiormente quando de la misma fundacion
de esta Capp.^a ó agregacion á ella consta que se destinó
finca especial para la conservacion y reponicion de Ca-
pilla y ornamentos Eclesiasticos, la q.^{ta} al parecer no se posee.

En el Auto de visita del Ill.^{mo} Sr. Aguiriano.
del año de 1799 se indica que puede haver fincas especia-
les, destinadas, para atender con su producto á la alum-
braria de dha Capp.^a, y que procure el Capp.ⁿ averigua-
lo con la casa de Velasco. Y en el referido Auto de visita
de 1814 se da comision al Sr. Vicario de Vitoria, para q.^e
de acuerdo con la dha casa de Velasco se deslinden las fin-
cas pertenecientes á la capellania, las de la Alumbria,
y las del Patronato, con toda la claridad y distincion po-
sible, lo que confirma la indicacion del Auto del Sr. Agui-
riano; y, por no estar aclarado este punto con exacti-
tud, no se puede abanzar á formar la liquidacion de
este ramo, preveniendo que, segun se me ha informado,
faltan tambien, ó no estan corrientes algunas de las fin-
cas destinadas á este objeto.

En atencion á lo relacionado formo la cuenta
siguiente.

Alcance que resulta de las cuentas
formadas por el Administrador D.ⁿ Nicasio
José de Velasco en favor de la Capp.^a catorce
mil seiscientos sesenta y con treinta y
tres mar.^s y.

54 6601 33

H tres mil doscientos ochenta y dos r.^s con seis
 más inadmisibles como costeados en el
 pleito, para defender los derechos del Pa-
 tronato 3 282-06
 H cien r.^s que en la data de 1835 manifiesta
 al margen haberse aumentado alguna
 partida por equivocacion 100-
 H setecientos quarenta y dos r.^s y diez y siete
 más procedentes de reditos rebengados por
 la omision del capp.ⁿ, en redimir la mi-
 tad del Censo 242-57

Suma total del Alcance 18 785-22

Se rebajan por las 548 misas celebradas
 por el capp.ⁿ a raxon de diez r.^s cada una
 cinco mil cuatrocientos ochenta r.^s 5480-00
 Por el sobrante de la 503 misas mandadas
 celebrar por el Patrono Administrador
 dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro r.^s 2484-
 Total de la rebajas del Alcance 7964-

Resta del Alcance total la cantidad de diez
 mil ochocientos veinte y uno y veinte y dos más. So 825-22

Corresponde a los So 825 r.^s 22 más. el nu-
 mero de So 82 misas las cuales, abonadas
 por el capp.ⁿ a cinco r.^s por cada una,
 quedan en favor del mismo, sobrando un
 real y veinte y dos más, la cantidad de cinco
 mil quatrocientos y diez r.^s 5450-

Haver del capp.ⁿ por el estipendio de las
 misas celebradas siete mil novecientos sesen

ta y cuatro r.^s - - - - - 7964- 16
 # Debe de haver por el estipendio de las q.^l
 restan celebrarse cinco mil cuatrocientos
 y diez r.^s - - - - - 5480-

Suma Total del haver del Capp.ⁿ 13374

Debe el Capp.ⁿ abonar al Patrono Adminis-
 trador por la cantidad destinada a redimir
 la mitad del Censo dos mil ochocientos trein-
 tay siete r.^s y veinte y seis mas - - - - - 2837-26.
 # Por reditos debengados por su omision en
 la redencion setecientos quarenta y dos r.^s
 y medio - - - - - 742-57

Total de la deuda del Capp.ⁿ al Adm.^r 3580=9

Haver del Capp.ⁿ 13374.
 Deuda al Adm.^r 3580=9
 Liquidado p.^a el Capp.ⁿ 9793=25
 Turbano 7 de Mayo de 1830.

Jose M.^a Diaz de Arcaute


Los infraescriptos interesados en las cuentas, de que se hace men-
 tion en la esposicion antecedente, nos conformamos con la liqui-
 dacion, que precede, hecha por nuestro comisionado especial
 D.ⁿ Jose Maria Diaz de Arcaute, por quien se halla firmada;



y ha mayor abundamiento la aprovamos de nuevo
en debida forma; y, para que conste, y obre los efec-
tos convenientes, lo firmamos los que residimos en
esta Ciudad de Vitoria, y por D.^a Vicenta y D.^a Juliana
de Landazabal, que se hallan ausentes, lo hace
el indicado comisionado en Vitoria a veinte y
nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y tres

Juan de Landazabal

Por D.^a Vicenta de Landazabal Pedro Zúñiga
Diaz del Campio

Mariano de Landazabal

Por D.^a Juliana de Landazabal su encargo de

José M.^a Diaz de Arcaute

Andrés Saenz de Bermudez

Dictameney otros papeles dela Capellania de Armatia.
